

Ha tenido entrada en Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, una solicitud de información pública con los siguientes datos identificativos:

Nombre: [redacted] Apellidos: [redacted]  
 DNI/NIF/Pasaporte: [redacted]  
 Nº de Solicitud: [redacted] Fecha solicitud: 29/05/2019  
 Nº de Expediente: [redacted] Email: [redacted]

**Información solicitada:**

"Deseo conocer:

- Las notas medias de cada colegio e instituto de la comunidad autónoma en cada una de las asignaturas de las pruebas de acceso a cada una de las universidades andaluzas
- Las notas medias en cada una de las asignaturas de las pruebas de acceso a cada una de las universidades andaluzas"

**Fundamentos de Derecho:**

En relación con la solicitud de información pública presentada por la persona solicitante, es de aplicación lo siguiente:

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa -LOMCE- recoge la implantación de pruebas de evaluación de finales de etapa: Primaria, Secundaria y Bachillerato.

En desarrollo de lo anterior el Gobierno de España dicta el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en el que se recoge en el artículo 7. Organización de las Pruebas, apartado 6:

*"6. Las Administraciones educativas deberán establecer los mecanismos y procedimientos más adecuados que garanticen la **confidencialidad** de los datos obtenidos durante **todas las fases de la evaluación.**"*

Con posterioridad el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en relación al asunto que nos ocupa, demora de la Evaluación Final de Bachillerato y establece una nueva prueba denominada Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, en cuyo artículo 2 se recoge:

*"Artículo 2. Adecuación del régimen jurídico de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad al nuevo calendario de implantación.*

*1. Queda derogada la disposición final primera del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.*

*2. Durante el periodo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para acceso a la Universidad se registrarán por las previsiones de este artículo y, supletoriamente, y en lo que resulten compatibles con ellas, por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio."*

Abundando en el asunto y en la línea a de lo ya expuesto, la Consejería de Educación y Deporte, en su Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se desarrolla el procedimiento

C/ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad)  
 Telef.: 954995155 Fax.: 954995160

Código Seguro de verificación: t10v6vw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasuniversidad/verifirma2)  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA RAMOS TAPIA	FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
			

para la realización en la comunidad autónoma de Andalucía de las evaluaciones finales de carácter muestra y diagnóstico de educación primaria y educación secundaria obligatoria para el curso 2018/19, recoge en su apartado decimosegundo.5 que:

*"5. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros."*

Asimismo, se debe tener en cuenta que los resultados obtenidos por el alumnado en las pruebas de acceso a la universidad están fuertemente ligados a los conocimientos, habilidades y competencias conseguidas en los centros educativos cuya responsabilidad recae en la citada Consejería de Educación y Deporte.

Por todo lo anterior se **Resuelve**:

Desestimar la solicitud de información al vulnerar la difusión de estos datos el precepto establecido en el citado Real Decreto 310/2016, de 29 de julio sobre la confidencialidad de los datos obtenidos y cuya limitación de acceso se enmarca en el Artículo 14. g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Universidades

C/ Johannes Kepler, 1 Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad)  
Telef.: 954995155 Fax.: 954995160

Código Seguro de verificación: **5w==**. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA INMACULADA RAMOS TAPIA	FECHA	26/06/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			
yw==			